



# Resolución de Unidad

## N° L-00221-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 22 de abril del 2026

### VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 17 de abril de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000033-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 22 de abril de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el “Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de CAJAMARCA 1, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 1/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO CAPULI y el Comité de Compra CAJAMARCA 1, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de CAJAMARCA 1, solicitó el importe total de S/. 5,098,643.09 (CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 09/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra CAJAMARCA 1, para el pago al proveedor el importe de S/. 4,700,405.55 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 55/100 SOLES).

- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 395,225.04 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 108,022.45, (CIENTO OCHO MIL VEINTIDOS CON 45/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 503,247.49 (QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES)

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 3,012.50 (TRES MIL DOCE CON 50/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 1/PRODUCTOS.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 1/PRODUCTOS, que asciende a S/. 27,012.12 (VEINTISIETE MIL DOCE CON 12/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 503,247.49 (QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0003-2025-CC-CAJAMARCA 1/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de CAJAMARCA 1, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 503,247.49 (QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 22 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución total de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO CAPULI, cuyo importe asciende a S/. 503,247.49 (QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual y Anexo N° 2.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar ([www.gob.pe/pae](http://www.gob.pe/pae)).

Regístrese y comuníquese.

# Consortio Capuli

Representante Común: Corporación Mining Pauca La Bachota & Cía SCRL  
RUC: 20495997651

## Declaración Jurada de Autorización de Devolución con abono en cuenta bancaria

Cajamarca, 26 de febrero de 2026

Señor  
Jefe de la Unidad de Administración del PAE  
Christian Bruno Maguiña Cabello

**PROCESO COMPRAS ELECTRÓNICO 2025-CC- CAJAMARCA 1 – PRODUCTOS y COMITÉ DE GESTIÓN DE COMPRA CAJAMARCA 1**

Presente.

Asunto: Autorización para la devolución con abono en cuenta bancaria

Me dirijo a usted para comunicar que la Cuenta Corriente de la empresa **CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SCRL** es el N° **000-3911412** y CCI N° **00970700000391141219**, del **BANCO SCOTIABANK**, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que la devolución por concepto de la garantía de fiel cumplimiento a favor de mi representada sea abonada en la cuenta bancaria indicada.

Asimismo, dejo constancia que la información brindada tiene carácter de declaración jurada, el cual es de mi entera responsabilidad, sometiéndome a lo dispuesto en el artículo 32°, numeral 32.3, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PIZAN  
ANGULO SAMUEL  
RUC:20495997651  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.02.2026 10:54:32 -05:00

**SAMUEL PIZAN ANGULO**  
**REPRESENTANTE COMÚN**  
**DNI N° 44438660**

Correo electrónico: [cmplbachota@gmail.com](mailto:cmplbachota@gmail.com)



Firmado digitalmente por CUEVA  
RODRIGUEZ YUDITH  
RUC:20601888310  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.02.2026 10:54:51 -05:00

NIKI CORPORACIÓN DEL PERÚ E.I.R.L.  
RUC: 20604136131

Daniela Jazmin Muñoz López  
DNI: 74609956



Firmado digitalmente por CUEVA  
RODRIGUEZ GLADIS MARLENY  
RUC:20610869077  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.02.2026 10:55:09 -05:00

Mz. A caserío Casa Blanca - Namora – Cajamarca – Cajamarca  
[cmplbachota@gmail.com](mailto:cmplbachota@gmail.com) Cel: 966029270